

ST-VCT-PARB-0088

ESTADO No. -0088

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 31 de Diciembre de 2020

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0041-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		30-12-2020	AUTO PARB No 01046	<p><b>2.1. APROBAR</b> el soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración periodo comprendido 19/11/2020 al 19/11/2021.</p> <p><b>2.2.</b> Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a caducidad a las sociedades MINERA DE SANTANDER S.A.S y MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. 0041-68, lo concluido en Concepto Económico <b>GRCE N° 0373- 2020 del 21 de diciembre de 2020.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	GLU-13542X	SOCIEDAD ARIES SOM		30-12-2020	AUTO PARB No 01047	<p>2.1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a la sociedad ARIES S.O.M, titular del Contrato de Concesión No. GLU-15342X, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el</p>

					<p>soporte de pago por valor de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$403.377), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde el 25 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> / trámites y servicios / "Tramites en línea - ventanilla única" / Nuevo Pago de canon y cartera / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.2. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ARIES SOM, titular del Contrato de Concesión N° GLU-13542X, del Concepto Económico N° GRCE 0355 del 03 de diciembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HFC-152	MAURICIO MEJIA ABELLO		30-12-2020	AUTO PARB No 01048	<p><b>2.1. APROBAR</b> declaración de regalías correspondiente a Trimestre IV 2016 con radicado 20179040000262 del 13/01/2017.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> la primera anualidad de exploración según CONCEPTO TECNICO GTBR-162 DEL 17/04/2009 y Concepto Económico N° GRCE 0201 – 2019 del 26 de marzo de 2020.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.HFC-152, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El soporte de pago por concepto del faltante del trimestre II del 2018 de la contraprestación económica regalías, por \$633 más intereses al día de pago.</li> <li>- El soporte de pago por concepto del faltante del trimestre III del 2018 de la contraprestación económica regalías, por \$87 más intereses al día de pago.</li> </ul> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,</p>
-----------------------	---------	-----------------------	--	------------	--------------------	--

					<p>entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4.</b> Informar que a través del PARB 369 del 2020, y se aprobó el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre primero (I) de 2018, con una declaración de producción en cero (0).</p> <p><b>2.5.</b> Informar que mediante AUTOS PARB 169 del 2018, PARB 0050 del 2019, y PARB 369 del 2020 fueron requeridos los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV 2017, IV 2018, I, II, III, IV 2019; de igual forma fue requerida la Póliza Minero Ambiental, los cuales se encuentra en mora de presentar.</p> <p><b>2.6.</b> Incluir en el expediente digital concepto técnico 0061 del 15 enero 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>2.7.</b> Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda de acuerdo a su competencia a inscribir la Resolución No. VSC-0430 del 10 de mayo de 2013, por medio de la cual se resolvió conceder la solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de Exploración y a la etapa de Construcción y Montaje, presentada por el señor MAURICO MEJIA ABELLO, en su calidad de titular minero, quedando las etapas de la siguiente manera: seis (06) meses y diecinueve (19) días para la etapa de exploración, cero (0) años para la etapa de Construcción y Montaje, y desde el 01 de octubre de 2009 hasta la finalización del contrato para la etapa de explotación.</p> <p><b>2.8.</b> Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la sociedad S.P.O. S.A.S., titular del Contrato de Concesión No.HFC-152, lo concluido en Concepto Económico N° GRCE 0201 – 2019 del 26 de marzo de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG2-081920X	MINING SOLUTIONS SAS		30-12-2020	<p>AUTO PARB No 01049</p> <p><b>2.1.</b> REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad MINNIG SOLUTIONS S.A.S, titular del Contrato de Concesión N° OG2-081920X, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el soporte de pago por valor de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$98.952), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses a la tasa máxima legal</p>

					<p>vigente que se generen desde 12 de septiembre de 2020 y hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> / trámites y servicios / "Tramites en línea - ventanilla única" / Nuevo Pago de canon y cartera / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.2. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINNIG SOLUTIONS S.A.S, titular del Contrato de Concesión N° OG2-081920X, del Concepto Económico N° GRCE 0307 del 13 de octubre de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LFS-15421	SOCIEDAD SPO SAS		30-12-2020	<p><b>2.1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, a la a la sociedad S.P.O. S.A.S., titular del Contrato de Concesión No.LFS-15421, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de</p>

					<p>los quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, presente el soporte de pago por valor de Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta Pesos m/cte. (\$565.830), por concepto de canon superficial de la Segunda anualidad de la Etapa de Exploración, más los intereses que se generen desde el 3 de septiembre de 2020 a la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> / trámites y servicios / "Tramites en línea - ventanilla única" / <b>Nuevo Pago de canon y cartera</b> / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.2. CONMINAR</b> a la sociedad S.P.O. S.A.S., titular del Contrato de Concesión No.LFS-15421, para que dé cumplimiento de INMEDIATO en cuanto a la presentación del soporte de pago por concepto de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$533.802,00), más los intereses generados desde el 3 de septiembre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, SO PENA de imponer la sanción iniciadas a través de Auto PARB No. 0926 de 13 de diciembre de 2019, notificado por estado PARB No.0135 del 16 de diciembre de 2019.</i></p> <p><b>2.3.</b> <i>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la sociedad S.P.O. S.A.S., titular del Contrato de Concesión No.LFS-15421, lo concluido en Concepto Económico N° GRCE 0303 - 2020 del 2 de octubre de 2020.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	PKI-14261	ANDREA DIAZ		30-12-2020	<p><b>2.1. APROBAR</b> el soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración periodo comprendido 30/07/2019 al 29/07/2020.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los señores ANDREA MALLERLY DÍAZ GARCÍA, JOSÉ RAFAEL JAIMES DUARTE, ÁNGEL MARÍA GARCÍA RAMÍREZ, KAREN JULIETH BAYONA GARCÍA, ORLI AMPARO GARCIA DUQUE, YEIMI LILIANA ÁLVAREZ SERRANO, LEILA JIMENA GARCÍA DUQUE, EFRAÍN GARCÍA RAMIREZ, BREINER EFRAÍN GARCÍA DUQUE, ÁLVARO HERNANDO SILVESTRE CALA Y MERARE DELGADO MANTILLAS, titulares del Contrato de Concesión No. PKI-14261, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 “El no pago oportuno y</p>

					<p><i>completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, presente el soporte de pago por valor de TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.093.882), por concepto de canon superficiario de la Segunda anualidad de la Etapa de Exploración, más los intereses que se generen desde el 30 julio de 2020 a la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Nuevo Pago de canon y cartera / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><b>2.3.</b> <i>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterados a los señores ANDREA MALLERLY DÍAZ GARCÍA, JOSÉ RAFAEL</i></p>
--	--	--	--	--	---

						JAIMES DUARTE, ÁNGEL MARÍA GARCÍA RAMÍREZ, KAREN JULIETH BAYONA GARCÍA, ORLI AMPARO GARCIA DUQUE, YEIMI LILIANA ÁLVAREZ SERRANO, LEILA JIMENA GARCÍA DUQUE, EFRAÍN GARCÍA RAMIREZ, BREINER EFRAÍN GARCÍA DUQUE, ÁLVARO HERNANDO SILVESTRE CALA Y MERARE DELGADO MANTILLAS, titulares del Contrato de Concesión No. PKI-14261, lo concluido en Concepto Económico <b>GRCE N° 0270- 2020 del 24 de agosto de 2020.</b>
CONTRATO DE CONCESION	LKC-14593X	HENRY MANTILLA		30-12-2020	AUTO PARB No 01052	<p>2.1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por encontrarse completo el pago.</p> <p>2.2. <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al señor HENRY MANTILLA MANTILLA, titular del Contrato de Concesión No. LKC-14593X, del Concepto Económico N° GRCE 0290 del 28 de octubre de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LKC-14592X	HENRY MANTILLA		30-12-2020	AUTO PARB No 01053	<p>2.1. <b>APROBAR</b> el soporte de pago por concepto canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de <b>TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MDA CTE (\$ 395.642).</b></p> <p>2.2. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al señor HENRY MANTILLA MANTILLA, titular del Contrato de Concesión No. LKC-14592X, lo concluido en Concepto Económico N° GRCE 0289 - 2020 del 28 de octubre de 2020.</p>

CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ		30-12-2020	AUTO PARB No 01054	<p><b>2.1. Atendiendo a los ajustes efectuados mediante Concepto Económico N° GRCE 0213 – 2020 del 8 de mayo de 2020, se procederá en los siguientes términos:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Aprobar el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE (\$287.301) esta anualidad más su interés, fue cancelada correctamente por el titular el 22 de febrero de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$304.252) esta anualidad más su interés, fue cancelada correctamente por el titular el 23 de febrero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$322.507) esta anualidad más su interés, fue cancelada correctamente por el titular el 26 de febrero de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$341.857) esta anualidad, fue cancelada anticipadamente por el titular el 26 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.2. PONER EN CONOCIMIENTO</b> al Señor <b>GUSTAVO HERNÁNDEZ REY</b>, titular del Contrato de</p>
-----------------------	-----------	-------------------	--	------------	--------------------	--

						<p><b>Concesión No.LEL-09391, el Concepto Económico N° GRCE 0213 – 2020 del 8 de mayo de 2020.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	PL1-15141	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS		30-12-2020	AUTO PARB No 01055	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. PL1-15141, que no procede el requerimiento realizado a través de Auto PARB No. 0744 de 29 de octubre de 2019, notificado por estado PARB No.067 del 30 de octubre de 2019, en lo referente a presentar el soporte de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 5'353.130), más los intereses que se generen desde el 24 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. PL1-15141, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, presente el soporte de pago por valor de CUATRO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.014.847), más los intereses que se generen desde el 24 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficial de la Segunda anualidad de la Etapa de Exploración.</p>

					<p><i>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería,</i></p> <p><i>www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / <b>Nuevo</b> Pago de canon y cartera / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><b>2.3</b> <i>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del <b>Contrato de Concesión No. PL1-15141</b> lo concluido en <b>Concepto Económico N° GRCE 0344 - 2020 del 25 de noviembre de 2020.</b></i></p>
CONTRATO DE CONCESION	14833	REINA DE ORO SAS		30-12-2020	<p>AUTO PARB No 01056</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad <b>EMPRESA MINERA REINA DE OROS.A.S.</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. 14833</b>, que se <b>ENTIENDEN SUBSANADAS</b> las instrucciones</p>

					<p><i>técnicas efectuadas en la anterior visita de seguimiento y control realizada al título minero el 27 de febrero de 2020, por la cual se realizó el Informe de Visita PARB No. 0067 del 5 de marzo de 2020 acogido mediante Auto PARB-0212 de 27 de marzo de 2020 notificado el 24 de junio de 2020 mediante Estado Jurídico PARB No. 0031, respecto de las cuales se verificó su cumplimiento efectivo en la visita de fiscalización realizada 13 de noviembre de 2020.</i></p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad <b>EMPRESA MINERA REINA DE OROS.A.S.</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. 14833</b>, que a la fecha debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras, en cuanto a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados, so pena de imponer las sanciones contempladas en el Código de Minas.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular minero que desde el pasado 20 de octubre del 2020 se encuentran en funcionamiento los módulos para la presentación de obligaciones de póliza minero ambiental y Licencia Ambiental; por lo tanto, la presentación de los mencionados documentos, se harán a través la Plataforma habilitada AnnA minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin</a>, toda vez que es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. Si usted radica la póliza posterior a la fecha referida, deberá presentarla a través del aplicativo, toda vez que la evaluación de la misma, se reitera, únicamente será por AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad <b>EMPRESA MINERA REINA DE OROS.A.S.</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. 14833</b>, que fue emitido informe de visita 0278 del 18 de diciembre del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 DE DICIEMBRE de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**